

Flash Impositivo

Nº 36
Septiembre 2011

Novedades nacionales

Comunicación "A" 5220 - Normas en materia de formación de activos externos de residentes

En relación a las normas en materia de formación de activos externos de residentes, el BCRA informa que extendió por 180 días corridos (a partir del 1/09/11, inclusive) la vigencia de los puntos 3.1. y 4.1. del Anexo de la Comunicación "A" 5198.

Se recuerda que dichos apartados tenían originalmente vigencia a partir del 5/04/11 inclusive. El primer caso ("Compra de divisas para la formación de activos externos para su posterior aplicación a destinos específicos", punto 3.1.) se refiere a las compras de divisas que realicen hasta el 31/08/11 las personas jurídicas residentes en el país que no sean entidades autorizadas a operar en cambios.

El otro punto ("Normas para el acceso al mercado local de cambios para la formación de activos externos de residentes, sin la obligación de una aplicación posterior específica", punto 4.1.) se vincula a las compras de empresas residentes en el país de divisas

sin límite de monto que se realicen hasta el 31/08/11 para la realización de inversiones directas en el exterior en actividades productivas de bienes y servicios no financieros.

Resolución General 3175/2011-AFIP (B.O. 02/09/2011) Obligaciones Fiscales. Solicitudes de compensación de saldos de impuestos. Resolución General N° 1658. Su modificación

Se excluye la posibilidad de compensación de créditos impositivos de libre disponibilidad que un sujeto posea como "contribuyente", enumerados en el artículo 5° de la ley 11.683, con obligaciones impositivas que posea en carácter de "responsable por deuda ajena y/o responsable sustituto", enumerados en el artículo 6° de la misma

Resolución 11/2011-CGEP (B.O. 05/09/2011) - Consejo Gremial de Enseñanza Privada. Sueldos mínimos para el personal que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada

Se modifica el artículo 2° inciso G) de la Resolución N°08/2011 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, por la cual se establecieron los sueldos mínimos para el personal que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada, de la siguiente forma:

- Para el personal retribuido a porcentaje que cumpla un horario de 40 horas \$2794,14 semanales se le garantizará una retribución mensual de \$2794,14 el que deberá ser aumentado o disminuido en

forma proporcional en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

Resolución 1236/2011-SRT. (B.O. 05/09/2011) Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Creación de Delegaciones Regionales. Funciones

Se establece la creación de las Delegaciones Regionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Las mismas estarán a cargo de un Delegado Regional quien la representará administrativamente, y será el nexo institucional (dentro de su competencia) entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y las Administraciones de trabajo locales, el Poder Judicial y todos los actores del Sistema de Riesgos de Trabajo.

Asimismo, podrá intervenir en forma directa en la tramitación y respuesta de los reclamos presentados por trabajadores radicados en su ámbito de acción; y ejercerá el control y supervisión administrativa de las Comisiones Médicas, Oficinas de Homologación y Visado que se encuentren en su radio.

Resolución 111/2011-ANSeS. (B.O. 06/09/2011) Gerencia de Diseño de Normas y Procesos. Incremento de asignaciones familiares en zonas afectadas por cenizas volcánicas

Se establece por el plazo de sesenta (60) días que se duplican los montos actuales de Asignaciones Familiares por hijo, hijo con discapacidad y prenatal que corresponda a los trabajadores en relación de dependencia y a los beneficiarios de la Ley de Riesgo de Trabajo, a los del Sistema Integrado Previsional Argentino, a los de la prestación por Desempleo y los beneficiarios de la Asignación Universal por hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social, para la zona abarcada por las localidades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Comallo de la Provincia de Río Negro y en las localidades de Villa Langostura, Villa Traful, Alicurá y San Martín de los Andes de la Provincia de Neuquén.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 500/2011-AGIP. (B.O. 02/09/2011) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB"

Se modifica el segundo párrafo del Artículo 8° de la Resolución N° 2355/2007-DGR, donde se establece que la Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III) será de 1,80%.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2011.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 47/2011-ARBA. (B.O. 25/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información referido a los pagos que efectúen las entidades financieras. Derogación

Se deroga el régimen de información mencionado para las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526, dispuesto por los artículos 2° a 5° de la Resolución Normativa N° 9/2010, y su modificatoria, Resolución Normativa N° 42/2010.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1703/2011-ATP. (B.O. 12/08/2011) Régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias. Reglamentación

Se reglamenta el régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, establecido por la Ley 6730.

Entre las principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Se consideran comprendidas en el mencionado régimen, las deudas por anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o adicional 10%, relacionados con períodos fiscales omitidos comprendidos al 31 de octubre de 2010, como contribuyente directo y por retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas; las

obligaciones fiscales respecto del Impuesto de Sellos por actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31 de octubre de 2010, como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación; los planes de Facilidades de Pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al citado régimen.

- Las entidades que se acojan a los beneficios de la Ley 6730, deberán tener CBU para la cancelación de las cuotas mediante el procedimiento de débito directo, así como poseer clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos.
- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos o agentes de retención/percepción, Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública, deberán presentar las declaraciones juradas de los períodos incluidos en el plan de pagos antes de hacer el mismo.
- El acogimiento del régimen implica una reducción de intereses resarcitorios de hasta el 100%, según corresponda, y con un máximo de 48 cuotas mensuales.
- Las cuotas serán mensuales y el monto de capital que compensa cada cuota pura, no podrá ser inferior a \$200 pesos.
- Las cuotas del régimen de financiación se debitarán de la cuenta informada, los días 15 de cada mes o al mes siguiente de la financiación del cuatrimestre o semestre, según corresponda.

**Resolución 1704/2011-ATP.
(B.O. 12/08/2011) Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias**

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales podrán formular el acogimiento al régimen de regularización y normalización impositiva para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado hasta el 30 de septiembre de 2011, inclusive, según lo dispuesto en la Ley N° 6842.

**Resolución 1705/2011-ATP.
(B.O. 12/08/2011) Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias**

Se establece que el pago al contado o en cuotas del importe total de la deuda de los planes otorgados de conformidad al Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias, dispuesto por la Ley N° 6730, se deberá realizar dentro de las 48 horas de enviado el Plan vía web.

Por otra parte, se deja sin efecto el inciso 7) del artículo 3° de la RG 1703/2011, el cual dispone el requisito de tener pagado el plan antes de enviarlo vía web.

PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 28/2011-DGR.
(B.O. 27/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta por cada unidad 0 km vendida**

Se establece que los concesionarios, agentes, fabricantes y toda persona o entidad dedicada a la comercialización de automotores, motovehículos, acoplados, remolques, semirremolques, y/o maquinaria autopropulsada agrícola, vial e industrial, nuevos, para su inscripción inicial en la Provincia de Formosa, deberán ingresar un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos brutos por cada unidad vendida.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2011.

**Resolución General 30/2011-DGR.
(B.O. 11/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta por cada unidad 0 km vendida. Modificación de la Resolución General N° 28/2011-DGR**

Se excluye de la obligación de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los vehículos o motovehículos nuevos 0 km cuya inscripción inicial corresponda a ventas efectuadas por las firmas sujetas a Sistemas de Ahorro Previo sujetas a la fiscalización de la Inspección General de Justicia de la Nación.

Resolución General 31/2011-DGR. (B.O. 12/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta por cada unidad 0 km vendida. Modificación de la Resolución General N° 30/2011-DGR

Se excluye de la obligación de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las siguientes operaciones:

- Venta de Unidades nuevas 0km facturadas directamente por las terminales automotrices e importadores.
- Venta de automotores bajo el régimen previsto en la Ley 19.279 a cuyo fin la DGR emitirá la certificación pertinente.
- Venta de automotores 0km nuevos al Estado Provincial y las municipalidades de la Provincia de Formosa. En este orden, los encargados de los registros de la Propiedad Automotor, deberán actuar como Agentes de Información respecto de las inscripciones de vehículos nuevos 0km cuyas facturas o documentos de inscripción registren una cesión onerosa o gratuita del titular de la factura o sucesión de estas.

Por otra parte, se establece que la base imponible para el cálculo de la liquidación del anticipo consignado en el aplicativo vigente contempla la deducción del IVA.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución 26/2011-DGR. (B.O. 01/09/2011) Presentación de Declaraciones Juradas determinativas y/o informativas y el ingreso del impuesto de diversos regímenes vigentes

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas y el ingreso de los impuestos que con vencimiento en fecha 25/08/11, se efectúen hasta el día 26/08/11, para los sujetos domiciliados en la Capital Federal o que deben efectuar presentaciones en dicha Delegación.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1072/2011-DGR. (B.O. 16/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Impuestos Mínimos

Se suspende la vigencia correspondiente a los impuestos mínimos, establecida en el art. 9, inc. c de la Resolución N° 288/2011, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche, desde el anticipo 7 hasta el 9/2011.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7676. (B.O.01/09/2011) Biocombustibles

Se crea el Régimen de Promoción para la Producción de Tártago, Jatropha, Colza y Moringa, destinados a la fabricación de biocombustibles, en el marco de la Ley Nacional N° 26.093.

El régimen en comentario tendrá una vigencia de quince años a partir de su aprobación y dispone exenciones en relación a los proyectos promovidas para el Impuesto a las Actividades Económicas, el Impuesto Inmobiliario Rural y el Impuesto de Sellos.

Decreto 3898/2011. (B.O. 05/09/2011) Impuesto a las Actividades Económicas. Servicios relacionados con la salud humana. Alícuota establecida por la Ley 7666

Se definen como servicios relacionados con la salud humana a todos aquellos enumerados en el Nomenclador de Actividades, según lo dispuesto por la Resolución General N° 3/2007-DGR, para los contribuyentes jurisdiccionales y en el caso de los contribuyentes que se encuentren bajo la órbita del Convenio Multilateral, deberán ajustarse a lo que su nomenclador disponga.

Asimismo, se establece que la alícuota dispuesta por la Ley N° 7666 será de aplicación para los hechos imposables que se generen a partir del 1° de Agosto de 2011.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 144/2011-SIP. (B.O. 01/09/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Sistema D.I.U.I.S.I.B

Se dispone que la utilización del Sistema D.I.U.I.S.I.B. establecida por la Disposición 53/2011-SIP, será obligatoria a partir del 1 de mayo de 2011, para los contribuyentes que revisten el carácter de Responsables

Inscriptos, respecto del pago de las obligaciones tributarias del IVA ante la AFIP.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 34/2011-DGR. (B.O. 29/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Único de Agentes de Retención e Información

Se modifica el Art. 6° de la Resolución General 21/2007, estableciéndose la fórmula que se debe aplicar para retener a comisionistas, mandatarios e intermediarios en general.

Por otra parte, se incorpora en el anexo de sujetos comprendidos en la mencionada resolución como Número 19 el siguiente:

“19) Productor Agropecuario por el arrendamiento del inmueble rural y el pago del servicio de cosecha mecanizada”.

Resolución General 35/2011-DGR. (B.O. 31/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cesión de créditos. Sujeto pasible de la retención

Se dispone que en los casos de cesión de crédito el sujeto pasible de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, será el acreedor original o el emisor de la factura, debiendo practicarse la retención en el momento del pago de dicho crédito o factura.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 512/2011-AGIP. Impuesto de Sellos. Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Procedimiento para la liquidación del impuesto. Utilización del aplicativo SUCERP

Se implementa la utilización del Formulario 13S- "Impuesto de Sellos"- establecido por Disposición D.N. N° 09/2010, al efecto de la liquidación del impuesto y constancia de pago del mismo.

Asimismo, se establece que el detalle de las operaciones será generado mediante el aplicativo SUCERP y los Registros Seccionales depositarán los importes retenidos en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Dirección Nacional, que transferirá, los fondos hasta el día 10 del mes calendario posterior a aquel en que hubiera tenido lugar el acto, contrato u operación gravado.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución 36/2011-AGR. Impuesto de Sellos. Sistema Agentes de Retención Web

Se aprueban los Formularios AR-5544-Constancia de Retención, AR-5545-Declaración Jurada y AR-5546-Comprobante de Pago y se establece que al momento de practicar la retención, los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos entregarán al sujeto retenido la respectiva constancia de retención-Formulario AR 5544. Asimismo, deberán presentar las declaraciones juradas por mes calendario mediante el Formulario AR 5545, a través del Sistema Retención Impuesto de Sellos Web, e ingresarán las retenciones realizadas mediante el Formulario AR-5546.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1144/2011-DGR. Proveedores de Bienes o Locadores de Servicios. Comprobantes respaldatorios

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que, por operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario N° 527 en sus locales de venta, locación y/o prestación de servicios, salas de espera, y demás ámbitos similares. El incumplimiento de la reglamentación será sancionado con una multa de hasta \$ 2.000.

Vigencia: A partir del 3 de Octubre de 2011.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución 13/2011-API. Sistema informático “Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios

Se aprueba el sistema informático “Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (SETA WEB), que podrá ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables, para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios administrativos o judiciales que deben ingresar dichos títulos como partes intervinientes en los actos, contratos u operaciones alcanzadas por los mismos.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.